



INFORME DE AUDITORIA

Auditoría No.

05-24

Fecha del informe

Día

Mes

Año

28

06

2024

Informe

Preliminar

Final

1. INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Informe	<input checked="" type="checkbox"/> Auditoría	<input type="checkbox"/> Seguimiento
Procesos auditado /Evaluado	Proceso Ético Profesional	
Auditor líder	Alberto Castiblanco	Equipo Auditor Luisa María Rodriguez
Responsable del proceso, dependencia, área o actividad auditada /evaluada	Jorge Iván Flores – Director Jurídico	

2. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de las actividades previstas por el proceso Ético Profesional, de conformidad con los procedimientos, políticas, planes, documentos asociados al proceso, normas internas y externas aplicables; así como, las actividades incluidas en el plan de acción, plan estratégico, los controles existentes, el manejo de los riesgos e indicadores, plan de mejoramiento y demás documentos asociados al proceso.

3. ALCANCE

La revisión incluye la evaluación de las actividades definidas en el plan de acción, plan estratégico, gestión de riesgos, indicadores de gestión institucional, plan de mejoramiento y demás documentos asociados al proceso y análisis de expedientes activos determinado por muestreo de las vigencias 2023 y 2024.

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

4.1 CUMPLIMIENTO REQUISITOS NORMA ISO 9001:2015

REQUISITO ISO 9001-2015	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN/EVIDENCIA OCI
7.5.3.2 Para el control de la información documentada	La organización debe determinar las cuestiones externas e internas que son pertinentes para su propósito	NORMOGRAMA: Se revisa el documento denominado Normograma publicado en la página web en la siguiente ruta: Transparencia / 3. Estructura Orgánica y talento Humano / 2. Mapa de procesos / Procesos

REQUISITO ISO 9001-2015	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN/EVIDENCIA OCI
	<p>y su dirección estratégica, y que afectan a su capacidad para lograr los resultados previstos de su sistema de gestión de la calidad. La organización debe realizar el seguimiento y la revisión de la información sobre estas cuestiones externas e internas.</p>	<p>misionales / procesos ético-profesionales / 3. Normograma. Se evidencia actualización del normograma del proceso en septiembre 2023 versión 14. Se adicionan 2 resoluciones aplicables al proceso. De la revisión se recomienda actualizar la resolución del COPNIA 1044 del 2009 ya que a la fecha se encuentra vigente la resolución R2024003125 de 2024 "Por la cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA y de sus Consejos Regionales y Seccionales".</p>
<p>7.5.3 Control de la información documentada</p>	<p>7.5.3.2, La organización debe establecer las siguientes actividades, para el control de la información documentada: La información documentada de origen externo, determinada por la organización como necesaria para la planificación y operación del SGC, se debe identificar según sea adecuado y controlar.</p>	<p>LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS EXTERNOS: Se evidencia actualización a diciembre 2020 en el que relacionan 7 videos orientadores de actividades del proceso como: radicar caso ético profesional, como generar resoluciones, cargar documentos en el expediente electrónico, como crear un expediente en el gestor documental.</p>
<p>4.4.1</p>	<p>La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe: a) determinar las entradas requeridas y las salidas esperadas de estos procesos; b) determinar la secuencia e interacción de estos procesos;</p>	<p>CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO: Se revisa la versión 08 del documento caracterización del proceso Ético Profesional PD-cp-01 vigente desde: agosto 2021, la cual se encuentra publicado en la página web de la entidad en la siguiente ruta: Transparencia / 3. Estructura Orgánica y talento Humano / 2. Mapa de procesos / Procesos misionales / Procesos ético-profesionales /</p> <p>1. En esta se evidencian 6 actividades en el ciclo P, H, V, A, para la actividad " Determinar las estrategias de sustanciación" no tiene definido el campo de proveedor, insumos, cliente y/o usuario. En cuanto a las otras 5 actividades se evidencia que en cada una se encuentra definido los proveedores (internos y externos), insumos, productos, cliente y/o usuario (internos y externos), en dónde se</p>

REQUISITO ISO 9001-2015	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN/EVIDENCIA OCI
		evidencia la interacción de procesos con todos los procesos de la entidad, así como relación de requisito ISO 9001:2015 aplicables y políticas de gestión y desempeño.
<p>4.4.1</p> <p>9.1.3 Análisis y evaluación</p>	<p>c) determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos;</p> <p>La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición.</p> <p>Los resultados del análisis deben utilizarse para evaluar:</p> <p>d) si lo planificado se ha implementado de forma eficaz;</p>	<p>INDICADORES: Se evidencian mediciones para el indicador de cumplimiento de los tiempos definidos para la gestión de los procesos ético-profesional, el resultado al cierre de IV trimestre 2023 fue de 64% y para el I trimestre 2024 es del 69%.</p> <p>La Subdirección de Planeación Control y Seguimiento por medio de la base de procesos ético profesionales vigentes, la cual se generada desde BPM, calcula el indicador teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha en la que se radica el caso frente a la fecha del corte en la que se genera el indicador; así mismo, teniendo en cuenta los tiempos asignados en cada fase y la complejidad del caso de acuerdo con lo definido en el procedimiento del proceso ético profesional PD-pr-01 vigente desde mayo 2023.</p> <p>PLAN DE ACCIÓN: Trimestralmente se realiza seguimiento al avance del compromiso establecido en plan de acción:</p> <p>“Fortalecer técnica y jurídicamente los procesos ético profesionales, para la mejora en la eficiencia, oportunidad y calidad de la sustanciación”</p> <p>Resultado: 100% a 31 de diciembre 2023</p> <p>“Fortalecer el relacionamiento interinstitucional”</p> <p>Resultado: 100% a 31 de diciembre 2023</p> <p>Estos resultados y análisis fueron presentados ante el Comité de Gestión y Desempeño en las sesiones 16 y 23 de 2023.</p>

REQUISITO ISO 9001-2015	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN/EVIDENCIA OCI
4.4.1	4.4.1 La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe: f) abordar los riesgos y oportunidades determinados de acuerdo con los requisitos del apartado 6.1;	MAPA DE RIESGOS: publicado en página web en la ruta: Transparencia / 3. Estructura Orgánica y talento Humano / 2. Mapa de procesos / Procesos misionales / Procesos ético-profesionales /Riesgos del proceso. Se definen: <ul style="list-style-type: none"> • Cuatro (4) riesgos: uno (1) de fraude interno (3) de ejecución y administración de procesos • Nueve (9) controles • Nueve (9) acciones de tratamiento
6.1 Acciones para abordar riesgos y oportunidades	6.1.1 a) asegurar que el sistema de gestión de la calidad pueda lograr sus resultados previstos; b) aumentar los efectos deseables; c) prevenir o reducir efectos no deseados; d) lograr la mejora.	Se realiza monitoreo a los riesgos, controles y plan de acción trimestralmente a través del taller de riesgos reportado a la Subdirección de Planeación, control y seguimiento. Talleres de riesgo: I, II, III y IV 2023 y I 2024. No se reportan materializaciones de riesgo. La evaluación de los riesgos y controles se relaciona en el numeral 6. Evaluación del riesgo del presente informe.
	6.1.2 La organización debe planificar: a) las acciones para abordar estos riesgos y oportunidades;	
4.4.2	En la medida en que sea necesario, la organización debe: a) mantener información documentada para apoyar la operación de sus procesos; b) conservar la información documentada para tener la confianza de que los procesos se realizan según lo planificado.	El proceso cuenta con 1 documento DP-pr-01 V10 "Procedimiento del proceso Ético Profesional, el cual fue actualizado en mayo 2023.
10.2 No conformidad y acción correctiva	10.2.1 Cuando ocurra una no conformidad a) reaccionar ante la no conformidad y, cuando sea aplicable:	El proceso cuenta con plan de mejoramiento para auditorias interna así: Interna: 01-1523- 02-1523 - 03-1523 - 04-1523

REQUISITO ISO 9001-2015	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN/EVIDENCIA OCI
	<p>1) tomar acciones para controlarla y corregirla; 2) hacer frente a las consecuencias; b) evaluar la necesidad de acciones para eliminar las causas de la no conformidad, con el fin de que no vuelva a ocurrir ni ocurra en otra parte, mediante: 2) la determinación de las causas de la no conformidad; 3) la determinación de si existen no conformidades similares, o que potencialmente podrían ocurrir; c) implementar cualquier acción necesaria; d) revisar la eficacia de cualquier acción correctiva tomada;</p>	<p>De estos planes de mejoramiento el proceso reporta trimestralmente a la Oficina de control interno el avance de las acciones y sus evidencias, así como las evidencias de la autoevaluación de la eficacia. Memorandos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 32023130000001005 del 07/07/2023- II trimestre 2023 • Correo electrónico del 10/10/2023- III trimestre 2023 • 32023130000001005 del 16/01/2024- IV trimestre 2023 • 32024130000000055 del 16/01/2024 -I trimestre 2024 <p>Los resultados del seguimiento se pueden visualizar en el siguiente link: https://www.copnia.gov.co/transparencia/seguimiento-al-plan-de-mejoramiento-interno</p> <p>La evaluación y el resultado de la eficacia de las acciones de estos planes de mejoramiento se relacionan en el numeral 8. Seguimiento a planes de mejoramiento de este informe.</p>
<p>7.5.3.1 7.5.3.2 Para el control de la información documentada</p>	<p>La información documentada requerida por el sistema de gestión de la calidad y por esta norma internacional se debe controlar para asegurarse de que: a) esté disponible y sea idónea para su uso, donde y cuando de necesite.</p> <p>la organización debe tratar las siguientes actividades, según corresponda: a) distribución, acceso, recuperación y uso; b) almacenamiento y preservación, incluida la</p>	<p>Por medio de una muestra se validó el cumplimiento de los criterios definidos en la tabla de retención documental V4, para los expedientes de los procesos ético-profesionales, evidenciando que algunos de los documentos no se encuentran cargados en el Gestor documental. Ver detalle en el numeral 4.2.7 Gestión documental.</p>

REQUISITO ISO 9001-2015	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN/EVIDENCIA OCI
	<p>preservación de la legibilidad; c) control de cambios (por ejemplo, control de versión); d) conservación y disposición. La información documentada de origen externo, que la organización determina como necesaria para la planificación y operación del sistema de gestión de la calidad se debe identificar según sea adecuado y controlar. La información documentada conservada como evidencia de la conformidad debe protegerse contra las modificaciones no intencionadas.</p>	
<p>6.3 Planificación de los cambios</p>	<p>Cuando la organización determine la necesidad de cambios en el sistema de gestión de la calidad, estos cambios se deben llevar a cabo de manera planificada y sistemática (véase 4.4). La organización debe considerar:" a) el propósito de los cambios y sus potenciales consecuencias; b) la integridad del sistema de gestión de la calidad; c) la disponibilidad de recursos; d) la asignación o reasignación de responsabilidades y autoridades.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el procedimiento de control de cambios DE- pr-03 vigente desde diciembre 2022, en el anexo DE-fr-05 deben registrarse los cambios en el Sistema de Gestión Integral con el fin de mantener la integridad del Sistema y mitigar las consecuencias potenciales que afectarían la operación y la prestación de los servicios del COPNIA.</p> <p>La subdirección de Planeación control y seguimiento adjunta formato de control de cambios diligenciado y aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 13 de junio de 2023, donde se incluyeron cambios en la planta de personal de la Subdirección Jurídica (roles de abogados revisores, líder de primera instancia, nuevas zonas de reparto), con el fin de mejorar la calidad, asignación y revisión oportuna de los procesos.</p>

REQUISITO ISO 9001-2015	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN/EVIDENCIA OCI
7.1.6 Conocimientos organizativos	<p>La organización debe determinar los conocimientos necesarios para la operación de sus procesos y para lograr la conformidad de los productos y servicios.</p> <p>Estos conocimientos deben mantenerse y ponerse a disposición en la extensión necesaria.</p> <p>Cuando se tratan las necesidades y tendencias cambiantes, la organización debe considerar sus conocimientos actuales y determinar cómo adquirir o acceder a los conocimientos adicionales necesarios y a las actualizaciones requeridas.</p>	<p>En la página web de la entidad se publicó el plan de capacitación definido desde la Subdirección Jurídica, durante 2023 se realizaron 4 jornadas de capacitación donde se socializaron las observaciones técnicas identificadas, producto de la revisión ejecutada a los procesos ético-profesionales.</p> <p>09/03/2023 - I Jornada de socialización y unificación del criterio jurídico.</p> <p>08/06/2023 - II Jornada de socialización y unificación del criterio jurídico.</p> <p>28-09-2023 - III Jornada de socialización y unificación del criterio jurídico.</p> <p>30-11-2023 - IIII Jornada de socialización y unificación del criterio jurídico.</p> <p>https://www.copnia.gov.co/transparencia/plan-institucional-de-capacitacion</p>
5.1.2. Enfoque al cliente	<p>La alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al enfoque al cliente asegurándose de que:</p> <p>a) se determinan, se comprenden y se cumplen de manera coherente los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables;</p> <p>b) se determinan y se tratan los riesgos y oportunidades que pueden afectar a la conformidad de los productos y los servicios y a la capacidad de aumentar la satisfacción del</p>	<p>Por medio del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se realiza seguimiento del indicador de cumplimiento de los tiempos de gestión de los casos ético-profesionales; así mismo, desde la coordinación de primera instancia se presentan los resultados de los casos gestionados durante el trimestre. Ver detalle anexo Informe de gestión. Como evidencia se anexa informe de seguimiento a producto no conforme presentado por la Subdirección Jurídica.</p> <p>Adicionalmente, se realizó un análisis de cumplimiento de los tiempos de calidad definidos para cada una de las etapas del proceso de análisis de los procesos ético-profesionales los resultados de la evaluación se encuentran en el numeral 4.2.4 Proceso ético Profesional.</p>

REQUISITO ISO 9001-2015	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN/EVIDENCIA OCI
	<p>cliente; c) se mantiene el enfoque en aumentar la satisfacción del cliente.</p>	
<p>8.7 Control de las salidas no conformes.</p> <p>8.2.3 Revisión de los requisitos relacionados con los productos y servicios.</p> <p>8.6 LIBERACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS</p>	<p>8.7.1 La organización debe asegurarse de que las salidas que no sean conformes con sus requisitos se identifican y se controlan para prevenir su uso o entrega no intencional.</p> <p>La organización debe tomar las acciones adecuadas basándose en la naturaleza de la no conformidad y en su efecto sobre la conformidad de los productos y servicios. Esto se debe aplicar también a los productos y servicios no conformes detectados después de la entrega de los productos, durante o después de la provisión de los servicios.</p> <p>La organización debe tratar las salidas no conformes de una o más de las siguientes maneras: a) corrección; b) separación, contención, devolución o suspensión de la provisión de los productos y servicios; c) informar al cliente; d) obtener autorización para su aceptación bajo concesión.</p> <p>Debe verificarse la conformidad con los requisitos cuando las salidas no</p>	<p>Por medio del memorando 32023150000001920 del 28 de diciembre de 2023, la Subdirección jurídica presentó ante el Comité de Gestión las definiciones para la identificación, seguimiento y gestión de los productos no conformes del proceso ético profesional (observaciones técnicas).</p> <p>La Subdirección Jurídica informo que para el cierre de la vigencia 2023, de los 265 casos tramitados se identificaron 21 observaciones técnicas sobre 10 casos revisados, se solicitaron los soportes de las observaciones técnicas identificadas en la vigencia 2023, al respecto se evidencia la documentación de los procesos evaluados, con las respectivas observaciones identificadas por los revisores; es importante señalar que estas fueron generadas desde la segunda instancia. Para las revisiones ejecutadas sobre los procesos de primera instancia se evidencio que las mismas, no se están documentado de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2. Procedimiento para el control y tratamiento de las observaciones técnicas del procedimiento ético profesional PD-pr-01 V10. Ver detalle en el numeral .2.5 Revisión de calidad proceso ético profesional (Producto No conforme).</p>

REQUISITO ISO 9001-2015	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN/EVIDENCIA OCI
	<p>conformes se corrigen.</p> <p>8.7.2 La organización debe mantener la información documentada que:</p> <p>a) describa la no conformidad;</p> <p>b) describa las acciones tomadas;</p> <p>c) describa las concesiones obtenidas;</p> <p>d) identifique la autoridad que ha decidido la acción con respecto a la no conformidad.</p>	


4.2. EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

4.2.1 Caracterización de proceso

Se valida el documento PD-cp-01 Caracterización del proceso Ético Profesional vigente desde agosto de 2021, en el cual, se encuentra definido: Objetivo, alcance, responsables, objetivos estratégicos, ciclo PHVA: insumos, las entradas, actividades, productos, proveedores, clientes, definición de las entradas requeridas y las salidas esperadas del proceso; así como la interacción del proceso con los demás procesos establecidos en el mapa de procesos de la entidad, de la anterior revisión de identifico lo siguiente:

- ✓ El objetivo estratégico relacionado en el documento se encuentra alineado con los objetivos establecidos en el Plan estratégico 2023 – 2026 el proceso se encuentra relacionado con el objetivo *"Mejorar la cobertura, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios misionales"*
- ✓ En la actividad *"Determinar la estrategia de sustentación"*, no se evidencia asignación de proveedor, insumos y cliente y/o usuario, se recomienda realizar la actualización y diligenciamiento de todos los campos incluidos en el documento.

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría No.		05-24	
		Fecha del informe			
		Día	Mes	Año	
		28	06	2024	

	CARACTERIZACION DEL PROCESO ÉTICO PROFESIONAL	Código: PD-op-01
		Versión: 8
		Vigencia desde: Agosto 2021
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO		
OBJETIVO DEL PROCESO: Identificar, investigar y, en su caso, sancionar a los ingenieros, profesionales afines y/o auxiliares cuya inspección, vigilancia y control sea competencia del COPNIA, por las posibles faltas cometidas en el ejercicio profesional contra el Código de Ética según lo establecido en la Ley 842 de 2003 y en la Ley 1796 de 2016.		
ALCANCE DEL PROCESO El proceso inicia con el conocimiento de un hecho susceptible de investigación por posible violación al Código de Ética por parte de los ingenieros, profesionales afines o auxiliares cuya inspección, control y vigilancia está confiada al COPNIA. El análisis correspondiente y la investigación se adelanta en primera instancia y culmina con el fallo de la Junta Nacional en la segunda instancia en el que se confirma, modifica o revoca la decisión de la Junta Seccional.		
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y DE CALIDAD ASOCIADOS: Mejorar la cobertura, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios misionales		
RESPONSABLE O LÍDER DEL PROCESO: Subdirector Jurídico		TIPOLOGÍA: Misional
GLOSARIO		

PROVEEDOR		INSUMOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PRODUCTOS	CLIENTE Y/O USUARIO		RELACION DE REQUISITOS NORMATIVOS	
Interno	Externo					INTERNOS	EXTERNOS	Requisito ISO 9001:2015	Política de gestión y desarrollo
PLANEAR									
-	Organismos y entidades facultadas	Normatividad aplicable	Identificar el marco legal institucional Liderar la compilación y actualización de la normatividad aplicable en los procesos éticos profesionales.	Subdirección Jurídica	Normograma	Todos los Procesos	-	7.1.5.1 Recursos de seguimiento y de medición - Generalidades	Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
Dirigido	-	Estrategia institucional Políticas y lineamientos de competencia del proceso	Identificar la Estrategia Institucional Identificar las directrices y las estrategias institucionales adoptadas por la entidad y establecer las metodologías más adecuadas para el control y cumplimiento de las mismas en los procesos ético profesionales.	Subdirección Jurídica	Necesidades de recursos financieros Planes de Acción	Gestión Financiera y Presupuestal Dirigido	-	8.1 Planificación y control operacional 8.2 Requisitos para los productos y servicios	
			Determinar las estrategias de sustanciación Establecer y/o definir metodologías para la sustanciación de los procesos ético profesionales que permitan el cumplimiento de los tiempos establecidos.	Subdirección Jurídica	Planes de trabajo		-		
			Diseñar y/o identificar herramientas de control y seguimiento de los términos y de la calidad de la sustanciación en las diferentes etapas del procedimiento y en el sistema de información respectivo		Lineamientos sobre el proceso		-		

4.2.2 Normograma

Se revisó el normograma del proceso ético profesional, V14 desde septiembre 2023, al respecto se evidenció que el mismo se encuentra desactualizado en las siguientes normas:

- ✓ Resolución – COPNIA 1044 - 18/09/2009 por medio de la cual se expide el reglamento interno de los Consejos Seccionales o Regionales del COPNIA.
- ✓ Resolución – COPNIA – 567 - 22/03/2013 - Por la cual se ordena la supresión de los antecedentes disciplinarios éticos profesionales que tengan más de cinco (5) años de antigüedad

Se recomienda definir controles para el seguimiento y actualización de los documentos teniendo en cuenta los cambios en la normativa interna y externa, que aplica para la entidad.

4.2.3 Listado maestro de documentos externos

Se reviso el documento de listado maestro de documentos externos V2, publicado en la página web de la entidad, y se observó que el documento se encuentra actualizado.

Se recomienda incluir los recursos y/o herramientas externas que sirvan de apoyo a los profesionales de la subdirección jurídica en el análisis y revisión de los procesos ético-profesionales. (Legis)

4.2.4 Proceso ético Profesional

En la evaluación realizada al proceso Ético Profesional, se incluyó la revisión y cumplimiento de los tiempos establecidos en el procedimiento DP- pr- 01 V10 "Procedimiento del Proceso Ético Profesional", numeral 7.1 Tiempos Generales, en donde se definen los siguientes tiempos para a la gestión de los procesos teniendo en cuenta la fase y el nivel de complejidad de estos:

Términos Generales del Proceso Disciplinario

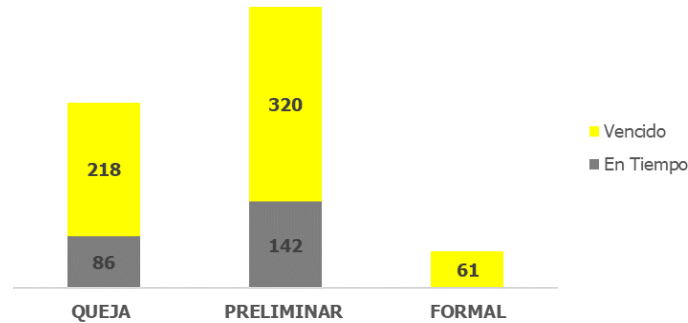
Fase / complejidad	Tiempo en meses		
	BAJA	MEDIA	ALTA
Análisis de Queja	4	4	4
Desde la Apertura de la Investigación Preliminar hasta el Archivo parcial / total de la Investigación Preliminar	12	17	20
Desde la Apertura de la Investigación Formal hasta el Auto que admite recurso de apelación.	14	17	18
Total Primera Instancia	30	38	42
Sustanciación y decisión en segunda instancia	10	10	12
Total de términos generales	40	48	54

Con base en la información anterior, se solicitó a la Subdirección Jurídica la base de procesos disciplinarios activos a corte 30 de marzo de 2024, con el fin de evaluar el cumplimiento de los tiempos definidos en cada una de las etapas. Se entrega base de procesos ético-profesionales con total de 1.200 casos activos, de los cuales, 833 se encuentran en primera instancia (69,41%) y 367 en segunda instancia (30,58%).

Se procede a realizar el análisis de los tiempos para los casos de primera instancia, teniendo en cuenta los tiempos definidos en cada una de las etapas y la fecha de radicación del caso frente a la fecha en la que se realiza el análisis (22/05/2024), del anterior se identificó que, de los 833 casos en primera instancia 304 (36.49%) se encuentran en etapa de queja, 462 (55,46%) en preliminar, 61 (7,32%) en formal y 6 (0,72%) en fallo; así mismo, se evidencia que 599 casos (72%) del total de casos en primera instancia no cumplieron con los tiempos establecidos en el procedimiento ver detalle en las siguientes graficas:

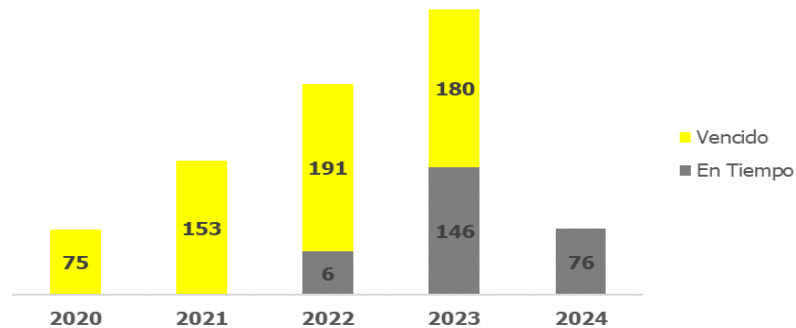
Detalle del estado de los casos por etapa:

Primera Instancia

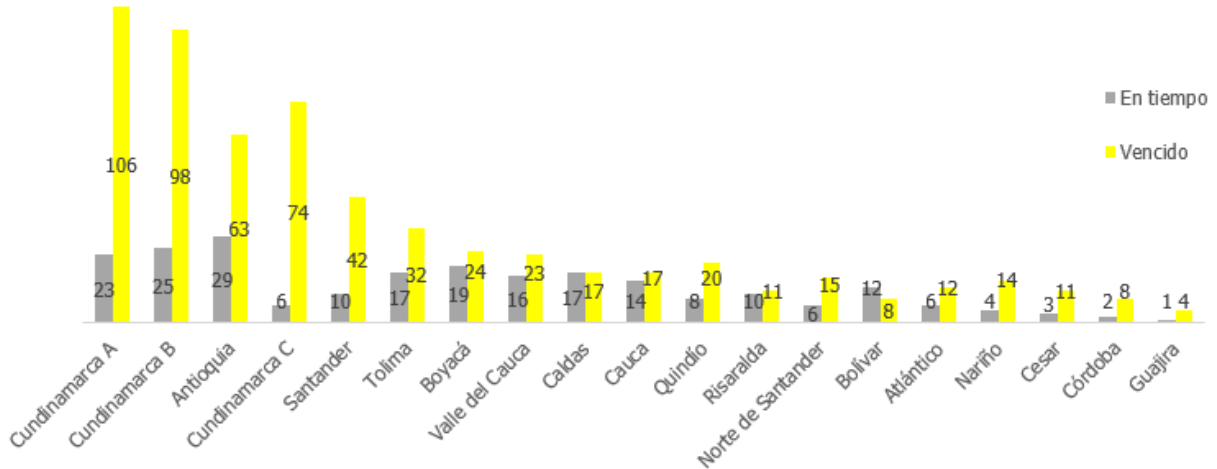


En la siguiente grafica se puede observar que, de los 599 casos vencidos, 75 casos (12%), corresponden a la vigencia 2020, 153 casos (25%) a la vigencia 2021 y 191 casos (31%) a la vigencia 2022.

Primera Instancia

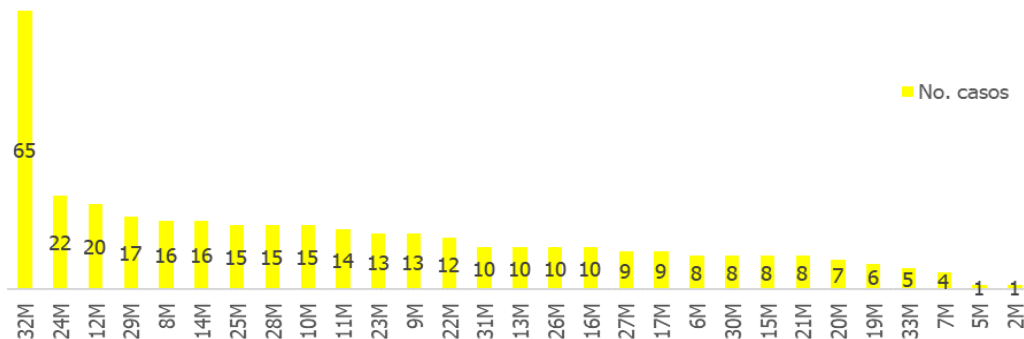


En la siguiente grafica se observa el detalle del estado de los procesos por cada una de las seccionales o regionales, evidenciando que, la mayor parte de los casos vencidos corresponde a las seccionales de Cundinamarca A, B y C, Antioquia y Santander.



Respecto a los 367 casos en segunda instancia se procedió a calcular la diferencia entre la fecha de creación del caso y la fecha en la que se realizó el análisis (25/05/2024). De lo anterior se observó que, a la fecha no existen casos que superen el tiempo (meses), asignado en los términos generales del procedimiento para los casos que se encuentren en segunda instancia (40,48, 54 meses).

Segunda Instancia



M: número de meses transcurridos entre la fecha de creación del caso y la fecha de análisis (25/05/2024)

Por otra parte, en la ejecución del control de tiempos definidos en los planes de descongestión y planes de trabajo establecidos desde la coordinación de primera instancia, no se está teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los casos incluidos en el procedimiento (alta, media, bajo), esto se evidenció en la base de casos activos suministrada por la Subdirección Jurídica a 30 de marzo de 2024, en donde no se encuentra

registrado el nivel de complejidad de los mismo. Es importante señalar que esta clasificación se genera de forma automática en el sistema BPM y se está incluyendo en el cálculo del indicador presentado de forma trimestral por la Subdirección de Planeación Control y Seguimiento en el Comité Interno de Gestión y Desempeño. Por lo anterior, se recomienda realizar los ajustes y actualizaciones de los procedimiento y controles, garantizando que los mismos se encuentren alineados con las actividades de seguimiento y control que se ejecutan desde área.

Respecto a los planes de descongestión y los planes de trabajo, la subdirección jurídica, a través de la coordinación de primera instancia, ha informado que conforme las actas del subcomité de descongestión de diciembre de 2022, agosto de 2023 y mayo de 2024, se puede evidenciar el evolución de los casos que representaban algún riesgo de prescripción, anotando que para el ejercicio de descongestión, se logró, para el mes de agosto de 2023, evidenciar que se había logrado cerrar los procesos de las vigencias 2016 y 2017 y de los 50 procesos de la vigencia 2018 se había cerrado 42 en las dos instancias y de la vigencia 2019 se lograron cerrar 36 procesos de los 159 que estaban activos.

En el mismo informe, se hace referencia que, para el comité del mes de mayo de 2024, se puede evidenciar que los 8 procesos de la vigencia 2018 que estaban pendientes se cerraron y de la vigencia 2019 se cerraron 125 procesos quedando pendientes de cierre 18 procesos, los cuales están en gestión en la segunda instancia. Igualmente, de la vigencia 2020 se cerraron 11 procesos, quedando activos 74 procesos. (Ver informe anexo de la coordinación de primera instancia).

De la anterior información, se puede concluir que se ha venido cumpliendo con el objetivo de descongestión a través de los planes de trabajo, reduciendo así el riesgo de prescripción; sin embargo, observa esta auditoría sobre la necesidad de mantener y fortalecer las estrategias de seguimiento y control de los procesos que aún permanecen activos, teniendo en cuenta los tiempos que desde el procedimiento se han establecido para cada etapa procesal, así como evitar una nueva congestión dados los límites legales de prescripción.

Adicionalmente, se tomó una muestra de 14 procesos ético-profesionales, activos a 30 de marzo de 2024, con el fin de validar el cumplimiento de los tiempos en cada una de las etapas, de lo anterior se evidenció lo siguiente:

REGIONAL/SECCIONAL	ID CASO	OBSERVACIÓN
Regional Antioquia	PD-ANT-2023-000005	El proceso se radico en febrero 2023, lleva 15 meses en etapa de queja. El área de primera instancia informa que el caso está programado en el plan de trabajo para septiembre 2024.
Regional Atlántico	PD-ATL-2023-000010	El proceso se radico en julio 2023, lleva 11 meses en etapa de queja. El caso se encuentra programado para apertura de investigación preliminar en agosto 2024.

REGIONAL/SECCIONAL	ID CASO	OBSERVACIÓN
Regional Boyacá	PD-BYC-2023-000009	El proceso se radico en junio 2023 lleva 10 meses en etapa de queja. El caso se encuentra en revisión de Segunda Instancia.
Seccional Caldas	PD-CLD-2023-000001 PD-CLD-2022-000002	Caso radicado enero 2023, el caso duro 14 meses en etapa de queja, actualmente la investigación disciplinaria se encuentra CERRADA. Lo anterior, en razón a que a través de auto del 3 de marzo de 2023 la instrucción disciplinaria acumuló dicho proceso a la investigación ético profesional que se adelanta bajo el radicado PD-CLD-2022-000002.
Seccional Cauca	PD-CAU-2023-000019	El caso fue radicado en agosto 2023, el caso lleva 10 meses en etapa de queja, de acuerdo con la información de la subdirección jurídica se encontraba programado por plan de trabajo para el día 31 de enero de 2024. Sin embargo y, teniendo en cuenta la situación administrativa presentada en la zona 4, esto es, que la abogada sustanciadora fue encargada en cargo de abogada revisora, existió la necesidad de suspender el plan de trabajo que se había fijado.
Regional Cundinamarca A	PD-CND-2023-000010	El caso fue radicado en febrero 2023, lleva 16 meses en etapa de queja, la subdirección jurídica informa que, el proceso se encuentra pendiente de programación por plan de trabajo, pues actualmente se han programado otras investigaciones disciplinarias por encontrarse en riesgo de prescripción.
Regional Cundinamarca C	PD-CNDB-2023-000031	El caso se radico en mayo 2023, lleva 8 meses en etapa de queja, la subdirección jurídica informa que, el proceso se encuentra pendiente de programación por plan de trabajo, pues actualmente se han programado otras investigaciones disciplinarias por encontrarse en riesgo de prescripción.
Regional Cundinamarca C	PD-CNDB-2023-000007	El caso se radico en enero de 2023, lleva 17 meses en etapa de queja, la subdirección jurídica informa que, el proceso se encuentra pendiente de programación por plan de trabajo, pues actualmente se han programado otras investigaciones disciplinarias por encontrarse en riesgo de prescripción.

REGIONAL/SECCIONAL	ID CASO	OBSERVACIÓN
Regional Cundinamarca B	PD-CNDB-2023-000038	El caso se radico en junio 2023, duro 9 meses en etapa de queja, la subdirección jurídica informa el día 7 de marzo de 2024 se abrió la investigación preliminar. En consecuencia, actualmente se encuentra activa la investigación, se están practicando los elementos de pruebas decretados en el auto de apertura de investigación preliminar. De la misma manera, hay que señalar que, el 7 de septiembre de 2024 vence la investigación preliminar, para ello, el Área Jurídica de la Primera Instancia programó por plan de trabajo para el 30 de agosto la verificación de la prórroga de la investigación.
Regional Norte de Santander	PD-NTS-2023-000010	El caso se radico en octubre 2023, duro 5 meses en etapa de queja, la subdirección jurídica informa que el día 11 de marzo de 2024 se abrió la investigación preliminar. En consecuencia, actualmente se encuentra activa la investigación, esto es, actualmente se están practicando los elementos de pruebas decretados en el auto de apertura de investigación preliminar. De la misma manera, hay que señalar que, el 11 de septiembre de 2024 vence la investigación preliminar, para ello, el Área Jurídica de la Primera Instancia programó por plan de trabajo para el 23 de agosto la verificación de la prórroga de la investigación.
Seccional Quindío	PD-QND-2023-000002 PD-QND-2023-000001	El caso se radico en febrero de 2023, duro 13 meses en etapa de queja, actualmente el proceso se encuentra CERRADO. Lo anterior, en razón a que a través de auto del 11 de abril de 2023 la instrucción disciplinaria acumuló dicho proceso a la investigación ético profesional que se adelanta bajo el radicado PD-QND-2021-000002.
Seccional Santander	PD-STD-2023-000008	El caso se radico el 4 de abril de 2023, lleva 14 meses en etapa de queja, la subdirección jurídica informa que el caso se encuentra programado por plan de trabajo para el día 31 de julio de 2024. Allí, conforme al análisis efectuado por el profesional especializado se decidió que se

REGIONAL/SECCIONAL	ID CASO	OBSERVACIÓN
		realizaría una apertura de investigación preliminar.
Regional Tolima	PD-TLM-2023-000001	El caso se radico en enero 2023, duro 16 meses en etapa de queja, la subdirección jurídica informa que el día 21 de mayo de 2024 se abrió la investigación preliminar. En consecuencia, actualmente se encuentra activa la investigación, esto es, actualmente se están practicando los elementos de pruebas decretados en el auto de apertura de investigación preliminar. De la misma manera, hay que señalar que, el 21 de noviembre de 2024 vence la investigación preliminar, para ello, el Área Jurídica de la Primera Instancia programó por plan de trabajo para el 1 de noviembre la verificación de la prórroga de la investigación.
Seccional Valle del Cauca	PD-VLL-2023-000011	El caso se radico en agosto 2023, lleva 10 meses en etapa de queja, la subdirección jurídica informa que el caso se encontraba programado por plan de trabajo para el día 31 de abril de 2024. Sin embargo y, teniendo en cuenta la situación administrativa presentada en la zona 4, esto es, que la abogada sustanciadora fue encargada en cargo de abogada revisora, existió la necesidad de suspender el plan de trabajo que se había fijado.

4.2.5 Revisión de calidad proceso ético profesional (Producto No conforme)

En el ejercicio de control de la primera línea de defensa el cual, se vienen realizando desde 2020, la Subdirección Jurídica por medio del memorado 32023150000001920 del 28 de diciembre de 2023, presento los resultados y definiciones respecto a los mecanismos de identificación y tratamiento de los productos no conformes:

*"En el Procedimiento del Proceso Ético Profesional se definió que los productos no conformes son las actuaciones realizadas en ambas instancias, que omiten el cumplimiento de la Ley y/o el procedimiento, que podría: **a)** generar reprocesos; **b)** la imposibilidad de tomar decisiones eficaces y de fondo; e, **c)***

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría No.		05-24
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		28	06	2024

impedir la ejecución de las sanciones impuestas; situaciones que derivan en observaciones técnicas¹. Las observaciones técnicas se clasifican en siete (7) temas generales que a su vez tienen treinta y seis (36) criterios de subclasificación.”

En dicho informe se concluye que durante la vigencia 2023 de los 265 procesos tramitados, el 3,7% que corresponden a 10 procesos, presentaron 21 observaciones técnicas, distribuidas de la siguiente manera 19,5% correspondieron a una indebida orientación investigativa, 9,52% correspondió a incumplimiento del procedimiento o a normas legales, el 28,57% correspondió a inadecuada actividad probatoria, el 19,05% correspondió a inconsistencias en la formulación de cargos, el 4,72% correspondió a falta de análisis de los presupuestos sustanciales para iniciar o continuar la acción disciplinaria y el 19,05 correspondió a inconsistencias en el fallo. Ver anexo Informe General Producto no Conforme; así mismo, las 21 observaciones técnicas identificadas se documentaron en los formatos definidos en el procedimiento y fueron socializadas en las jornadas de capacitación programadas el 9 de marzo y 28 de septiembre de 2023.

Respecto al cumplimiento del procedimiento del proceso ético profesional PD-pr-01 vigente desde mayo 2023, numeral 6 producto no conforme, donde se establece lo siguiente respecto a la identificación, control y tratamiento de observaciones técnicas.

6.1 *“La observación técnica corresponde a la identificación de actuaciones realizadas en los procesos ético-profesionales con deficiencias o fallas en la técnica jurídica empleada, que podrían afectar el desarrollo o el curso normal de la investigación; éstas se deben documentar de acuerdo con el procedimiento establecido para propender por la mejora continua del proceso ético profesional.”*

6.2 *“Es responsabilidad de los funcionarios que participan en el desarrollo de los procesos ético-profesionales, en cualquier instancia, verificar que éstos cumplan con la ley y el procedimiento, y en caso de encontrarse alguna observación técnica de las relacionadas anteriormente, se deberá documentar en la plantilla de observaciones técnicas de word y power point implementadas para la identificación, tratamiento y control de observaciones técnicas.”*

Se solicitó a la Dirección Jurídica las evidencias de las plantillas en word y power point de las observaciones técnicas generadas por la primera instancia durante el periodo 2023 y 2024, conforme lo señalado en el procedimiento. Al respecto, esta subdirección informa que dichos formatos no se diligencian, argumentando que, las mismas quedan soportadas por medio de correo electrónico y retroalimentación del abogado revisor, por esta razón, no son documentadas en los formatos establecidos.

Lo anterior evidencia un incumplimiento de los parámetros establecidos en el numeral 6.2. Procedimiento para el control y tratamiento de las observaciones técnicas.

Igualmente, la subdirección jurídica, a través de la coordinación de primera instancia, presentó un informe de autoevaluación de la calidad del proceso ético-profesional, en el cual se anota que: *“se puede evidenciar que efectuada, se pudo observar que de los 88 procesos que han sido decididos en las dos instancias durante la vigencia 2024 solo se revocaron 6 procesos. Así las cosas, el número de procesos en*

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría No.		05-24	
		Fecha del informe			
		Día	Mes	Año	
		28	06	2024	

los que la segunda instancia confirmó las decisiones que se remitieron en grado de consulta o por vía de recurso de apelación asciende a 82 procesos, lo que equivale en términos de porcentaje al 93,2% de confirmación.”

De la anterior información, se evidencia que de los 88 procesos, se confirmaron 76 que equivale al 86% de los casos, se modificaron 6 procesos que equivale al 7% (sumados representan el 93% al que hace referencia la anotación anterior) y 6 procesos fueron revocados, lo que representa el restante 7%; frente a lo cual se afirma en el informe referido que, “las revocatorias no siempre se presentan por error involuntario del juzgador o del instructor de la primera instancia, sino que además, pueden generarse por cambios en la doctrina institucional o por la evolución del derecho mismo.”

Igualmente se afirma en el informe que: “No obstante lo anterior, lo que si resulta claro es que, el Área Jurídica de la Primera Instancia como directo responsable de la gestión de los procesos ético-profesionales deberá adoptar estrategias que permitan reducir el número de revocatorias que se presentan en esta etapa del proceso. Razón por la cual, desde el interior de la Entidad (Dirección General y Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento, Jurídica y administrativa y financiera) implementaron un subcomité de gestión institucional en el que se estudiarán las revocatorias de los procesos ético-profesionales con la única finalidad de contribuir a su mejoramiento. De hecho, la Subdirección Jurídica ya presentó un modelo o estrategia a seguir para dar cumplimiento a ese propósito principal.”

4.2.6 Herramientas de Control y Seguimiento

De forma trimestral la Subdirección de Planeación Control y Seguimiento presenta en el Comité de Gestión y desempeño los resultados del indicador de Cumplimiento en el tiempo para decidir los procesos ético-profesionales, al respecto se evidencia un cumplimiento del 70% para 2023 y del 69% para el primer trimestre 2024. Se recomienda actualizar en la caracterización del proceso el responsable de la actividad “analizar los datos para verificar la eficiencia, eficacia y efectividad del proceso”, debido a que, en el documento que se encuentra publicado en la página web el responsable de la actividad es la Subdirección Jurídica.

VERIFICAR									
Direccionamiento Estratégico	Herramientas de control y seguimiento	Analizar los datos para verificar la eficiencia, eficacia y efectividad del proceso	Subdirección Jurídica	Seguimiento planes de acción	Direccionamiento Estratégico	9.1.3 Análisis y evaluación	9.3.2 entradas de la revisión por la dirección	Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	
		Realizar la medición a partir de los indicadores y demás herramientas de control definidas para el proceso.		Desempeño del proceso					
		Analizar y efectuar el respectivo control y seguimiento de los resultados de la medición y la tendencia de los resultados.		Seguimiento mapa de riesgos					
		Realizar seguimiento y control al mapa de riesgos definido en el proceso.		Cambios que podrían afectar el Sistema de Gestión Recomendaciones para la mejora					

4.2.7 Gestión documental

Se revisaron los expedientes documentales asociados a los procesos ético profesionales, de la muestra de 14 expedientes y se observó que para el 100% de estos no se encontraron los siguientes soportes cargados en el gestor documental:

REGIONAL/ SECCIONAL	ID CASO	Expediente Gestor	Etapas	Observaciones de la OCI
Regional Antioquia	PD-ANT-2023-000005	E202314050008107	Queja	Falta grabación de audiencia de ratificación de queja y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.
Regional Atlántico	PD-ATL-2023-000010	E202314080051694	Queja	Falta documentos de la queja, pruebas documentales soporte de la queja y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.
Regional Boyacá	PD-BYC-2023-000009	E202314150039848	Queja	Falta documentos de la queja, pruebas documentales soporte de la queja y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.
Seccional Caldas	PD-CLD-2023-000001 PD-CLD-2022-000002	E202314170001039 E202214170011758	Investigación preliminar	Falta documentos de la queja, pruebas documentales soporte de la queja y auto que acumula actuación.
Seccional Cauca	PD-CAU-2023-000019	E202314190059580	Queja	Falta documentos de la queja, pruebas documentales soporte de la queja y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
Regional Cundinamarca A	PD-CND-2023-000010	E202314250011317	Queja	Falta documentos de queja, pruebas documentales aportadas soporte de la queja, acuse de recibo de la queja, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, citación ratificación de queja, Acta de audiencia ratificación de queja, registro de asistencia de la audiencia de ratificación de la queja.
Regional Cundinamarca C	PD-CNDB-2023-000031	E202314260032129	Queja	Falta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.
Regional Cundinamarca C	PD-CNDB-2023-000007	E202314260006036	Queja	Falta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.
Regional Cundinamarca B	PD-CNDB-2023-000038	E202314260039247	Investigación preliminar	Falta documentos de la queja, pruebas documentales soporte de la queja y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.
Regional Norte de Santander	PD-NTS-2023-000010	E202314540069378	Investigación preliminar	Falta documentos de la queja, pruebas documentales soporte de la queja y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.
Seccional Quindío	PD-QND-2023-000002 PD-QND-2023-000001	E202314630009091 E202314630009087	Prorroga de Investigación preliminar	Falta grabación de audiencia de ratificación de queja.
Seccional Santander	PD-STD-2023-000008	E202314680025572	Queja	Falta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.

REGIONAL/ SECCIONAL	ID CASO	Expediente Gestor	Etapa	Observaciones de la OCI
Regional Tolima	PD-TLM-2023-000001	E202314700001015	Investigación preliminar	Falta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, Acta de audiencia de ratificación de la queja, grabación y registro de asistentes de audiencia de ratificación de la queja.
Seccional Valle del Cauca	PD-VLL-2023-000011	E202314760057017	Queja	Falta documentos de la queja, pruebas documentales soporte de la queja y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.

5. HALLAZGOS

5.1 REQUISITOS CON CUMPLIMIENTO – CONFORMIDADES CON OBSERVACION

Criterio	Evidencia
<p>ISO 9001:2015 4.4 Sistema de gestión de calidad y sus procesos 4.4.1 La organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de calidad, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones; por ende, la organización debe determinar las entradas y salidas esperadas de estos procesos.</p>	<p>En el documento de caracterización del proceso ético profesional PD-cp-01, versión 8, publicado en la página web de la entidad; se observó que, el documento no se encuentra en su totalidad diligenciado, ya que, en la actividad "Determinar las estrategias de sustanciación" no se identifican los insumos, proveedores y usuarios.</p>
Criterio	Evidencia
<p>ISO 9001:2015 7.1.6 (...) Cuando se abordan las necesidades y las tendencias cambiantes, la organización debe considerar sus conocimientos actuales y determinar cómo adquirir o acceder a los conocimientos adicionales necesarios y a las actualizaciones requeridas.</p>	<p>Se revisó el normograma del proceso ético profesional y se observó que, no está actualizado con relación a las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Resolución – COPNIA 1044 - 18/09/2009 por medio de la cual se expide el reglamento interno de los Consejos Seccionales o Regionales del COPNIA. ✓ Resolución – COPNIA – 567 - 22/03/2013 - Por la cual se ordena la supresión de los antecedentes disciplinarios éticos profesionales que tengan más de cinco (5) años de antigüedad

Criterio	Evidencia
<p>ISO 9001:2015</p> <p>8.7 CONTROL DE LAS SALIDAS NO CONFORMES</p> <p>8.7.1 La organización debe asegurarse de que las salidas que no sean conformes con sus requisitos se identifican y se controlan para prevenir su uso o entrega no intencional.</p> <p>La organización debe tomar las acciones adecuadas basándose en la naturaleza de la no conformidad y en su efecto sobre la conformidad de los productos y servicios. Esto se debe aplicar también a los productos y servicios no conformes detectados después de la entrega de los productos, durante o después de la provisión de los servicios.</p> <p>La organización debe tratar las salidas no conformes de una o más de las siguientes maneras:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) corrección; b) separación, contención, devolución o suspensión de la provisión de los productos y servicios; c) informar al cliente; d) obtener autorización para su aceptación bajo concesión. <p>Debe verificarse la conformidad con los requisitos cuando las salidas no conformes se corrigen.</p> <p>8.7.2 La organización debe mantener la</p>	<p>Se solicitó a la Dirección Jurídica las evidencias de las plantillas en word y power point de las observaciones técnicas generadas por la primera instancia durante el periodo 2023 y 2024, conforme lo señalado en el procedimiento. Al respecto, esta subdirección informa que dichos formatos no se diligencian, argumentando que, las mismas quedan soportadas por medio de correo electrónico y retroalimentación del abogado revisor, por esta razón, no son documentadas en los formatos establecidos.</p>

información documentada que:

- a) describa la no conformidad;
- b) describa las acciones tomadas;
- c) describa las concesiones obtenidas;
- d) identifique la autoridad que ha decidido la acción con respecto a la no conformidad.

Procedimiento del Proceso Ético Profesional PD-pr-01

6.2. Procedimiento para el control y tratamiento de las observaciones técnicas

Es responsabilidad de los funcionarios que participan en el desarrollo de los procesos ético-profesionales, en cualquier instancia, verificar que éstos cumplan con la ley y el procedimiento, y en caso de encontrarse alguna observación técnica de las relacionadas anteriormente, se deberá documentar en la plantilla de observaciones técnicas de word y power point implementadas para la identificación, tratamiento y control de observaciones técnicas.

Criterio	Evidencia
<p>ISO 9001:2015</p> <p>7.5.3.1</p> <p>7.5.3.2 Para el control de la información documentada</p> <p>La información documentada requerida por</p>	<p>Se revisaron los expedientes documentales asociados a los procesos ético profesionales, de la muestra de 14 expedientes y se observó que para el 100% de estos no se encontraron cargados en el gestor documental, los soportes definidos en la TRD para los expedientes 2903 Procesos Disciplinarios Ético profesionales (queja, pruebas documentales soporte de la queja, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, citación audiencia de</p>

el sistema de gestión de la calidad y por esta norma internacional se debe controlar para asegurarse de que:
b) esté disponible y sea idónea para su uso, donde y cuando de necesite.

la organización debe tratar las siguientes actividades, según corresponda:

- a) distribución, acceso, recuperación y uso;
- b) almacenamiento y preservación, incluida la preservación de la legibilidad;
- c) control de cambios (por ejemplo, control de versión);
- d) conservación y disposición.

La información documentada de origen externo, que la organización determina como necesaria para la planificación y operación del sistema de gestión de la calidad se debe identificar según sea adecuado y controlar.

La información documentada conservada como evidencia de la conformidad debe protegerse contra las modificaciones no intencionadas.

ratificación de la queja grabación y actas de la audiencia de ratificación de queja, evidencia de las notificaciones) cargados en el gestor documental.

5.2 REQUISITO DE NO CUMPLIMIENTO – NO CONFORMIDADES

Código NC	Descripción de la No Conformidad	
	Criterio	No Conformidad
01-0524	Manual del Procedimiento del Proceso Ético Profesional PD-pr-01 Versión 10, Numeral 7 Tiempos Generales.	Incumplimiento de los tiempos de calidad establecidos para la gestión de los procesos ético-profesionales.
	Descripción de Criterio	Evidencia
	<p>7.1. Tiempos generales</p> <p>Las quejas ético-profesionales radicadas con anterioridad a la puesta en marcha del presente procedimiento del proceso ético-</p>	Conforme al análisis de la base de procesos ético profesionales vigentes a 31 de marzo de 2024, comparando la fecha de radicación del caso frente a la fecha de

profesional y los procesos ético-profesionales con auto de apertura de investigación preliminar con fecha anterior a la entrada en vigor de la presente actualización del procedimiento ético-profesional, se registrarán por los tiempos establecidos en cada uno de los Planes de Trabajo aprobados por la Subdirección Jurídica de la Entidad y/o sus respectivas modificaciones.

Las quejas ético profesionales radicadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente actualización del procedimiento del proceso ético-profesional y los correspondientes procesos ético-profesionales de los que se de apertura, se registrarán por los tiempos máximos establecidos en los respectivos Planes de Trabajo aprobados por la Subdirección Jurídica de la Entidad y/o sus respectivas modificaciones, y el indicador de medición serán los planes de trabajo, sin que estos puedan ser superiores a los siguientes:

Fase / complejidad	Tiempo en meses		
	BAJA	MEDIA	ALTA
Análisis de Queja	4	4	4
Desde la Apertura de la Investigación Preliminar hasta el Archivo parcial / total de la Investigación Preliminar	12	17	20
Desde la Apertura de la Investigación Formal hasta el Auto que admite recurso de apelación.	14	17	18
Total Primera Instancia	30	38	42
Sustanciación y decisión en segunda instancia	10	10	12
Total de términos generales	40	48	54

ejecución del análisis (25/05/2024), se evidencia que 599 casos (72%) de total de casos en primera instancia no cumplieron con los tiempos establecidos en el procedimiento.

6. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Para el análisis del riesgo planteado, se tomó como referencia la NTC ISO 9001:2015, el procedimiento de administración del riesgo DE-pr-02 Vigente a partir de diciembre 2022 y la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas DAFP.

Riesgo identificado / Posible riesgo	Observación
<p>Posibilidad de pérdida económica y reputacional originada por la violación sustancial del debido proceso en la gestión de tutelas, demandas, e investigaciones disciplinarias a funcionarios, debido a la aplicación indebida u omisión grave de las normas aplicables.</p>	<p><u>Control 1: El Subdirector Jurídico del COPNIA en apoyo con los Profesionales Especializados de la subdirección, y la Gestión Humana, implementa, participa y promueve jornadas de capacitación a los (as) funcionarios (as) que intervienen en el proceso ético profesional; así como de la consolidación y evolución de la doctrina del COPNIA.</u></p> <p>Se recomienda ajustar la redacción del control cumpliendo con la estructura "Responsable (cargo)+ Acción (de control) + Complemento (detalle)". En la acción utilizar verbos como, por ejemplo: verificar, cotejar, aprobar, conciliar, revisar, validar, etc. Así mismo, se recomienda incluir dentro de la redacción la frecuencia de aplicación del control y la evidencia que se deja al aplicar el control.</p> <p>Se evidencia implementación y ejecución del control, lo que ha permitido la no materialización del riesgo: Se realizó verificación de las listas de asistencia y contenido de las capacitaciones programadas en el Plan de capacitación 2023 y 2024.</p> <p><u>Control 2: El Profesional Especializado G 20, de la Subdirección Jurídica del COPNIA delegado realiza la revisión de todo proceso o proyecto que se requiera a la Subdirección Jurídica. El Profesional Especializado G 18 de la Subdirección Jurídica del COPNIA realizará la revisión de todo proceso o proyecto que se requiera según planes de trabajo. Los Profesionales Especializados G 17 ejercerán autocontrol en relación con la gestión de los procesos ético-profesionales que tengan asignados. El Profesional Especializado - Líder de Primera Instancia, realiza seguimiento a los planes Individuales de Trabajo.</u></p> <p>La anterior redacción corresponde al control del mapa de riesgos del proceso y frente a la cual se recomienda que se incluya la descripción de las evidencias frente a la ejecución de este; así mismo se recomienda alinear la redacción de control teniendo en cuenta lo establecido en procedimiento del proceso ético profesional numeral 5. 8 primera instancia.</p> <p><i>"Los abogados revisores podrán intervenir en todas las actuaciones previstas en las investigaciones ético-profesionales; sin embargo, su participación se circunscribe principalmente, a la revisión de las siguientes actuaciones procesales: 1. Acto de imputación o pliego de cargos; 2. Archivos totales de investigación preliminar; 3. Informes de calificación a Junta Regional o Seccional, y; 4. Fallos de primera instancia."</i></p>

Riesgo identificado / Posible riesgo	Observación
	<p>Numeral 6.2 Procedimiento de control y tratamiento de observaciones técnicas</p> <p><i>"Es responsabilidad de los funcionarios que participan en el desarrollo de los procesos ético-profesionales, en cualquier instancia, verificar que éstos cumplan con la ley y el procedimiento, y en caso de encontrarse alguna observación técnica de las relacionadas anteriormente, se deberá documentar en la plantilla de observaciones técnicas de word y power point implementadas para la identificación, tratamiento y control de observaciones técnicas."</i></p> <p>Respecto a la ejecución y/o implementación del control, no fue posible evaluar su eficacia debido a que actualmente, la revisión ejecutada por los profesionales especializados grado 18 de la subdirección jurídica sobre los casos de primera instancia, no se está documentando en los formatos establecidos para las observaciones técnicas definidas en el procedimiento.</p>
<p>Posibilidad de pérdida reputacional originadas por propiciar: i) la materialización del riesgo social; ii) la inocuidad de la labor de tribunal de ética del COPNIA; iii) Investigaciones penales y disciplinarias. iv) facilitar el inadecuado ejercicio de la profesión; debido a decisiones adoptadas por intereses particulares con el fin de favorecer ilícitamente a un tercero.</p>	<p><u>Control 1: Autocontrol del funcionario al reconocer impedimentos o aceptar recusaciones, y dar traslado del expediente de oficio, o a solicitud de parte cuando haya impedimento o recusación que afecte el debido proceso.</u></p> <p>Se recomienda ajustar la redacción del control cumpliendo con la estructura "Responsable (cargo)+ Acción (de control) + Complemento (detalle)". En la acción utilizar verbos como, por ejemplo: verificar, cotejar, aprobar, conciliar, revisar, validar, etc. Así mismo, se recomienda incluir dentro de la redacción la frecuencia de aplicación del control y la evidencia que se deja al aplicar el control.</p> <p><u>Control 2: Los Secretarios Regionales y Seccionales entregan la información sobre el régimen de inhabilidades e incompatibilidades a los miembros de las Juntas Seccionales y Regionales, y el Secretario Técnico de la Junta Nacional y el Subdirector Jurídico, a la Junta Nacional, cada vez que haya un cambio de sus integrantes y antes de resolver cada proceso, en las diferentes sesiones de las Juntas, se recuerda el deber de declararse impedido</u></p> <p>Se recomienda ajustar la redacción del control cumpliendo con la estructura "Responsable (cargo)+ Acción (de control) + Complemento (detalle)". En la acción utilizar verbos como, por ejemplo: verificar, cotejar, aprobar, conciliar, revisar, validar, etc. Así mismo, se recomienda incluir dentro de la redacción la frecuencia de aplicación del control y la evidencia que se deja al aplicar el control.</p>

Riesgo identificado / Posible riesgo	Observación
<p>Posibilidad de pérdida reputacional originada por incumplimiento al término legal para proferir la decisión de fondo, causando prescripción de los procesos ético-profesionales o caducidad, con lo cual se pierde la competencia disciplinaria del COPNIA, que propician: i) la materialización del riesgo social. ii) Inocuidad de la labor de tribunal de ética del COPNIA. iii) Investigaciones penales y disciplinarias. iv) Facilitar el inadecuado ejercicio de la profesión; debido a: i) No hacer los controles definidos para el seguimiento de los tiempos de los procesos. ii) Falta de impulso procesal. iii) Dilación intencional del proceso. iv) No abrir el proceso oportunamente ante hechos notorios y de público conocimiento.</p>	<p><u>Control 1: La Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento realiza el seguimiento de los términos de calidad de los procesos ético-profesionales, a través del inventario general de procesos disciplinarios. También realiza el seguimiento de los procesos sobre los cuales sean de su competencia resolver y requiera apoyo de la Subdirección Jurídica.</u></p> <p>Se recomienda ajustar la redacción del control cumpliendo con la estructura "Responsable (cargo)+ Acción (de control) + Complemento (detalle)". En la acción utilizar verbos como, por ejemplo: verificar, cotejar, aprobar, conciliar, revisar, validar, etc. Así mismo, se recomienda incluir dentro de la redacción la frecuencia de aplicación del control y la evidencia que se deja al aplicar el control.</p> <p>En cuanto a la ejecución del control se evidencia que de forma trimestral el profesional especializado de la Subdirección de Planeación control y seguimiento, descarga del BPM la base de procesos ético-profesionales y genera el indicador de cumplimiento teniendo en cuenta los tiempos definidos en cada fase y la complejidad de los casos. Los resultados se presentan en el Comité de Gestión. Se recomienda ajustar la redacción del control debido a que en la actualidad este indicador evalúa el cumplimiento de los tiempos, sin tener en cuenta temas de calidad.</p> <p><u>Control 2: El profesional especializado de la Subdirección Jurídica, tanto en primera como en segunda instancia, a quienes se le asignare la gestión de procesos, ejerce autocontrol, verificando los términos que se cuentan para adelantar las actuaciones en la investigación y emitiendo alertas cuando sea necesario.</u></p> <p><u>El Profesional Especializado - Líder de Primera Instancia, realiza seguimiento a los planes Individuales de Trabajo (primera instancia) y al total de procesos ético-profesionales a través de la herramienta de inventario de procesos.</u></p> <p><u>El Profesional universitario - Administrativo de la Subdirección Jurídica, realiza seguimiento a los planes Individuales de Trabajo (segunda instancia), identificando prioridades para la gestión; y realiza control y seguimiento a través de la Base de Datos General de Procesos ético Profesionales de la Subdirección Jurídica.</u></p> <p>En el Subcomité Institucional, con la participación de los funcionarios que</p>

Riesgo identificado / Posible riesgo	Observación
	<p><u>intervienen en el proceso ético profesional, se realiza seguimiento mensual de los procesos ético-profesionales, entre ellos, los priorizados por riesgo de prescripción, emitiendo compromisos para agilizar la gestión.</u></p> <p>Se recomienda ajustar la redacción del control cumpliendo con la estructura "Responsable (cargo)+ Acción (de control) + Complemento (detalle)". En la acción utilizar verbos como, por ejemplo: verificar, cotejar, aprobar, conciliar, revisar, validar, etc. Así mismo, se recomienda incluir dentro de la redacción la frecuencia de aplicación del control y la evidencia que se deja al aplicar el control.</p>
<p>Posibilidad de pérdida reputacional causado por: i) la materialización del riesgo social. ii) Inocuidad de la labor de tribunal de ética del COPNIA. iii) Extinción de la potestad disciplinaria del COPNIA. iv) Investigaciones penales y disciplinarias; al no emitir las decisiones que resuelven el recurso de apelación dentro de los términos fijados.</p>	<p><u>Control 1: El profesional especializado de la Subdirección Jurídica, tanto en primera como en segunda instancia, a quienes se le asignare la gestión de procesos, ejerce autocontrol, verificando los términos que se cuentan para resolver y emitiendo alertas cuando sea necesario.</u></p> <p>Se recomienda ajustar la redacción del control cumpliendo con la estructura "Responsable (cargo)+ Acción (de control) + Complemento (detalle)". En la acción utilizar verbos como, por ejemplo: verificar, cotejar, aprobar, conciliar, revisar, validar, etc. Así mismo, se recomienda incluir dentro de la redacción la frecuencia de aplicación del control y la evidencia que se deja al aplicar el control.</p> <p><u>Control 2: El Profesional Especializado - Líder de Primera Instancia, realiza seguimiento a los planes Individuales de Trabajo (primera instancia). El Profesional Especializado - Administrativo de la Subdirección Jurídica, realiza seguimiento a los planes Individuales de Trabajo (segunda instancia).</u></p>

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En la evaluación general del proceso evidenciamos, el compromiso de la Subdirección Jurídica frente a la definición y seguimiento de los planes de acción que han generado un resultado positivos frente a la definición de los controles y buenas prácticas para el seguimiento y tratamiento de los productos no conformes a través de las observaciones técnicas, con la implementación de la coordinación de primera instancia y la designación de revisores de primera instancia.

- Como resultado de este ejercicio auditor se obtuvo un cumplimiento del 91% de los criterios revisados, derivado del cumplimiento de 20 de 22 requisitos. Lo anterior, considerando que se genera una (1) no conformidad y se evalúa como no eficaces dos (2) acciones de mejora.
- Con relación al procedimiento de procesos ético-profesionales, se recomienda evaluar y alinear los tiempos de calidad definidos para la gestión de los procesos, debido a que actualmente no se está cumpliendo con los tiempos definidos para cada una de las fases de proceso y en la base de los procesos ético profesionales, suministrada por la subdirección jurídica con la cual, se hace seguimiento de los planes de trabajo y de descongestión no se está registrando el nivel de complejidad de los casos.
- Con relación al procedimiento para el control y tratamiento de observaciones técnicas, se recomienda incluir las revisiones que se están adelantando para los casos de primera instancia, con el fin de que documenten de forma adecuada las observaciones técnicas identificadas de estas revisiones.
- Se recomienda incluir en el procedimiento los criterios de selección establecidos desde la coordinación de primera y segunda instancia para las revisión que ejecutan los profesionales especializados grado 18 sobre los casos ético-profesionales, con el fin de identificar y gestionar las observaciones técnicas; así como los tiempos definidos para dicha revisiones.
- Se recomienda ajustar el documento de TRD de gestión documental para los procesos ético-profesionales, donde se relacione los documentos y/o soportes del expediente que deben estar cargados en el gestor, teniendo en cuenta la etapa en la que se encuentre el caso (queja, preliminar, formal, fallo, etc).
- Se recomienda revisar y ajustar los controles del proceso. Si bien no se han materializado riesgos, hay una exposición a su materialización considerando que los controles presentan debilidades en su diseño y ejecución de los 9 controles definidos en el mapa del proceso, por tanto, hay una probabilidad de no mitigación eficaz de los riesgos.

8. SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO

Código NC	Descripción	Evaluación de eficacia	Eficaz/No Eficaz
01-1523	Conforme a la evidencia física y digital que fue revisada los expedientes físicos y digitales	Informes mensuales a la Subdirección Jurídica de Planes de trabajo.	

	<p>de la muestra, correspondiente a dieciséis (16) procesos Ético Profesionales que cursan en la zona 1, se encontró que doce (12) incumplen con los tiempos de calidad establecidos para el análisis de queja, investigación preliminar o investigación formal. Igualmente, de los quince (15) procesos revisados en fase de investigación preliminar e investigación formal, tres (3) no cumplen con los términos (tiempo) establecidos para surtir el trámite de notificación.</p>	<p>Observación de la OCI:</p> <p>La Subdirección jurídica presentó mediante el memorando 32023150000001928 del 29 de diciembre de 2023, los resultados de los planes de trabajo y plan de descongestión ejecutados en la vigencia 2023. No obstante, en la evaluación ejecutada sobre los procesos activos a 30 de marzo de 2024, se evidenció que el 72% de los casos de primera instancia no cumplieron con los tiempos definidos en el procedimiento.</p>	<p align="center">NO EFICAZ</p>
<p>01-1523</p>	<p>En la muestra de auditoría, se observa en la trazabilidad del caso en BPM, que transcurrieron más de dos meses entre el "Reparto de queja" y el inicio de la investigación preliminar, para (2) de los casos que iniciaron apertura de investigación preliminar de oficio; es decir, noticias o informes de servidor público.</p>	<p>Socialización de los tiempos de calidad establecidos en el Manual de Procedimiento de procesos ético-profesionales. (Los tiempos del proceso fueron ajustados en la actualización realizada en mayo 2023).</p> <p>Observación de la OCI:</p> <p>Si bien, desde la Subdirección jurídica se ajustaron y socializaron los tiempos para cada una de las etapas del proceso, en el procedimiento del proceso ético profesional PD-pr-01 actualizado en mayo 2023, en el numeral 7 tiempos generales. En la revisión ejecutada por la OCI en la vigencia 2024, en la cual, se evaluó el cumplimiento de los tiempos definidos en dicho</p>	<p align="center">NO EFICAZ</p>

		procedimiento se evidenció que el 72% de los casos 599 del total de casos vigentes en primera instancia 833, no cumplieron los tiempos definidos en el procedimiento.	
01-1523	De la evidencia física y digital que componen los expedientes, se observó que de los quince (15) expedientes revisados, en fase de investigación preliminar e investigación formal, nueve (9) se iniciaron en contra de profesionales indeterminados, autos sobre los cuales no se efectuó, una vez expedido, el procedimiento correspondiente para cumplir con la publicidad de los actos administrativos, así como tampoco se realizó con los actos administrativos que prorrogaron la etapa de investigación preliminar, que fueron expedidos antes de la vinculación de investigados. En tres (3) no se surtió el trámite de notificación adoptado por la entidad en lo que respecta a términos y procedimientos. En un (1) revisado en fase de queja se surtió una notificación de providencias que no es susceptible de notificación. En dos (2) de los expedientes auditados no se evidenció constancia de certimail de la notificación electrónica surtida a los profesionales	<p>Incorporación de abogados revisores para el control de la calidad y oportunidad en las actuaciones de los procesos ético-profesionales (Actividad ejecutada en el mes de mayo).</p> <p>Observación de la OCI:</p> <p>La Subdirección jurídica presentó memorando 32023150000001920 el 28 de diciembre de 2023, donde se presentaron los resultados de las revisiones adelantadas por el área con el fin de evaluar la calidad. La subdirección jurídica realiza seguimiento y control del producto no conforme y genera observaciones técnicas para la corrección de las eventuales fallas evidenciadas.</p>	EFICAZ

01-1523	Se encontró, en un (1) expediente que el auto que inicio la investigación preliminar no cuenta con la fecha correspondiente día en el que fue expedido.	Realización de informe de gestión de las actividades realizadas o ejecutadas por los abogados revisores.	EFICAZ
01-1523	En cuatro (4) de los quince (15) expedientes auditados en la etapa de investigación preliminar e investigación formal, se ordenó la prórroga de la etapa de la investigación preliminar, en los que no se motivó cuáles fueron las pruebas que se encontraban pendientes por recaudar y que hacía necesaria la prórroga.	Observación de la OCI: La subdirección jurídica realiza seguimiento y control del producto no conforme y genera observaciones técnicas para la corrección de las eventuales fallas evidenciadas.	EFICAZ
02-1523	De la evidencia física y digital que componen los expedientes, se observó que de los quince (15) expedientes revisados, en fase de investigación preliminar e investigación formal, en uno (1) no se consideraron todas las posibles líneas de investigación en el proceso.	Incorporación de abogados revisores para el control de la calidad y oportunidad en las actuaciones de los procesos ético-profesionales Realización de jornadas trimestrales de socialización para la unificación de los criterios jurídicos. Observación de la OCI: La subdirección jurídica realiza seguimiento y control del producto no conforme y genera observaciones técnicas para la corrección de las eventuales fallas evidenciadas.	EFICAZ
03-1523	Se encontró que, de los cinco (5) casos que fueron auditados en la etapa de Investigación	Incorporación de abogados revisores para el control de la calidad y oportunidad en las	EFICAZ

	<p>formal, en tres (3) no se adecuaron las normas claras, concretas y específicas que se afectan con la conducta que se reprocha al profesional. De los cinco (5) casos que fueron auditados en la etapa de Investigación formal, en la Zona 1, en uno (1) no se revisaron todas las causas que pueden ser objeto de agravantes y atenuantes de una conducta, y en otro (1) no se adecuó a los literales del artículo 52 de la Ley 842 de 2003, los criterios considerados como causas de gravedad de falta.</p>	<p>actuaciones de los procesos ético-profesionales.</p> <p>Realización de jornadas trimestrales de socialización para la unificación de los criterios jurídicos.</p> <p>Reinducción sobre el uso adecuado de la Herramienta Legis.</p> <p>Observación de la OCI:</p> <p>La subdirección jurídica realiza seguimiento y control del producto no conforme y genera observaciones técnicas para la corrección de las eventuales fallas evidenciadas.</p>	
<p>04-1523</p>	<p>De acuerdo con la evidencia física y digital, se observó que de los quince (15) procesos que objeto de auditoría en siete (7) se encontró que se decretaron pruebas, pero no fueron prácticas y/o incorporados al expediente, actividad procesal tendiente a recaudar pruebas por fuera de los términos de la investigación preliminar o formal, se evidenciaron documentos que no fueron decretados e incorporados en debida forma y falta de valoración de las pruebas obrantes.</p>	<p>Incorporación de abogados revisores para el control de la calidad y oportunidad en las actuaciones de los procesos ético-profesionales.</p> <p>Reinducción sobre el uso adecuado de la Herramienta Legis.</p> <p>Observación de la OCI:</p> <p>La subdirección jurídica realiza seguimiento y control del producto no conforme y genera observaciones técnicas para la corrección de las eventuales fallas evidenciadas.</p>	<p align="center">EFICAZ</p>



INFORME DE AUDITORIA

Auditoría No.

05-24

Fecha del informe

Día

Mes

Año

28

06

2024

9. ANEXOS NO CONFORMIDADES

No aplica

Elaborado por: Luisa Maria Rodriguez – Profesional Universitario Oficina de Control Interno

Revisado por: Alberto Castiblanco Bedoya – Jefe Oficina de control interno

Anexo: Informe autoevaluación de la coordinación de primera instancia